

Ciudad de México, a 17 de abril del 2026.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, te informamos que el contrato que se señala a continuación sufrirá algunas modificaciones, las cuales entrarán en vigor a partir del **17 de mayo de 2026**.

El resumen de estas modificaciones se describe a continuación:

### **Contrato**

- Se eliminan en todo el documento las referencias al término “comisiones”, lo que incluye la supresión de la cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- Cláusula PRIMERA. – DEFINICIONES. Se actualizan o adicionan términos como Aviso de Privacidad, Banca Electrónica, Carátula, Contraseña, Cliente, Fecha de Corte, Firma Electrónica, Tratamiento de Datos Personales y Unidad Especializada, con el fin de alinearlos a la normativa vigente y a la operativa actual del Banco.
- Cláusula TERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Se ajusta la redacción para precisar el canal a través del cual se podrá contratar el producto.
- Cláusula SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CARGO EN CUENTA. Se elimina la mención de que la fecha límite de pago se establece en la carátula, y se especifica la ubicación en la cual estará disponible el “Formato para cancelar la Domiciliación”.
- Se elimina la Cláusula DÉCIMA, y se recorre la numeración de las cláusulas subsecuentes.
- Cláusula DÉCIMA SEGUNDA- LUGAR Y FORMAS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO. Se suprime la indicación de que las fechas de pago se señalan en la carátula.
- Cláusula DÉCIMA CUARTA. - PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS. Se adiciona la precisión relativa a la mecánica de aplicación de pagos anticipados y se detalla la información que se entregará al cliente en caso de una liquidación total.
- Cláusula DÉCIMA SEXTA. – IMPUESTOS. Se clarifica la redacción respecto a las obligaciones fiscales a cargo del Cliente derivadas del crédito.
- Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. – FALLECIMIENTO. Se actualizan los requisitos y el procedimiento para la notificación del fallecimiento del cliente y la condonación del saldo.
- Cláusula DÉCIMA OCTAVA. - CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Se adiciona un supuesto que permite al Banco dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento de pago en este crédito o en cualquier otro producto contratado con la institución.
- Cláusula VIGÉSIMA CUARTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. Se actualiza el contenido para homologarlo con la versión vigente del Aviso de Privacidad del Banco.
- Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA. – CONDUSEF. Se actualizan los datos de contacto de dicha Comisión.
- En las Cláusulas DÉCIMA TERCERA (ESTADO DE CUENTA), VIGÉSIMA PRIMERA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) y VIGÉSIMA SEXTA (PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN). Se modifica la redacción para reforzar el cumplimiento con la regulación aplicable.

### **En la Carátula**

- Se actualiza la dirección de la página web del Banco.

### **En la Tabla de Amortización**

- Se adiciona una nota, relacionada con el supuesto en el que el día del pago corresponda a un día inhábil.

No te preocupes, podrás seguir disfrutando de los servicios de tus productos sin ningún problema.

Recuerda que puedes ejercer tu derecho y solicitar la terminación de tu contrato dentro de los treinta días posteriores a este aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, conforme al artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicable a las Instituciones de Crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple ubicado en Av. Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, teléfono: 800 28 88 222.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con la misma dirección y teléfono: 800 112 16 16 o correo electrónico: [une@uala.mx](mailto:une@uala.mx)

